

**CONCEPTO SUSCEPTIBLES DE AYUDA PARA LAS CONVOCATORIAS DE RETOS Y EXCELENCIA MINEICO 2017**  
**ARTÍCULO 9 DE AMBAS CONVOCATORIAS**

1. Las ayudas previstas en esta convocatoria **se destinarán a cubrir los gastos relacionados** con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas:

**NOVEDAD** Para la **determinación de los costes directos**, será de aplicación el método de reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados (artículo 67.1.a del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo).

Para la **determinación de los costes indirectos**, será de aplicación el método de financiación a tipo fijo determinado, de acuerdo con el apartado 6.

2. El presupuesto de los proyectos se presentará únicamente en la **modalidad de costes marginales**, sea cual sea la condición del beneficiario. Las ayudas podrán financiar hasta el 100 por 100 de los costes marginales solicitados.

**3. En el caso de participación** en el equipo de investigación de personal perteneciente a entidades diferentes de la entidad solicitante y en la solicitud presentada se prevea la realización de tareas específicas del proyecto por parte de esas otras entidades, se podrá celebrar un convenio de colaboración entre la entidad beneficiaria y las otras entidades.

Estos convenios tendrán **carácter excepcional** y solo serán aprobados si así se justifica por la relevancia, contenido y volumen de las tareas del proyecto a realizar por las otras entidades distintas de la beneficiaria. Solo podrán imputar gastos al proyecto para material fungible, viajes y dietas y gastos derivados del uso de servicios generales de la entidad.

**5. En el concepto de costes directos** serán elegibles los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con el proyecto y se imputen dentro del período de ejecución del mismo:

**a) Gastos de personal:** personal contratado (incluyendo salarios y cuotas de la Seguridad Social). No se financiarán los costes del personal fijo vinculado funcional, estatutario o contractualmente a la entidad beneficiaria.

El personal contratado podrá incorporarse al proyecto durante todo o parte del tiempo de duración previsto, preferiblemente en dedicación completa. Los gastos de personal podrán referirse a doctores, titulados superiores y personal técnico.

Dicho personal habrá de incorporarse bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la normativa vigente y con las normas a las que esté sometida la entidad solicitante.

No serán imputables en este concepto:

1.º Los gastos de contratación del investigador principal ni de los miembros del equipo de investigación.

2.º Las becas de formación.

3.º Los gastos derivados de contratos que estén a su vez subvencionados por convocatorias del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i del Plan Estatal I+D+i 2013-2016 o de programas equivalentes del Plan Nacional de I+D+i 2008-2011.

4.º Los gastos de personal realizados con anterioridad a la fecha aprobada de inicio del plazo de ejecución del proyecto.

**b) Gastos de adquisición**, alquiler, mantenimiento o reparación de equipamiento científico-técnico, incluyendo equipos informáticos, programas de ordenador de carácter técnico y material bibliográfico. Se incluye la adquisición de bienes materiales incluidos en este apartado en la modalidad de arrendamiento financiero («leasing»).

No será elegible la adquisición de equipamiento durante los dos últimos meses de duración de los proyectos.

**c) Material fungible**, suministros y productos similares, **excluyendo** el material de oficina.

**d) Costes de utilización** y acceso a Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) incluidas en el mapa aprobado por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, y a las grandes instalaciones científicas nacionales e internacionales.

**e) Gastos de viajes y dietas**, inscripción y asistencia a congresos y conferencias, visitas y estancias breves (de una duración máxima de 3 meses), tanto de los miembros del equipo de investigación del proyecto como de otro personal investigador que esté realizando una estancia breve relacionada con el proyecto. Se podrán justificar asimismo gastos de viajes y dietas **NOVEDAD**ii e inscripciones y asistencias a congresos y conferencias relacionados con el personal que forme parte del equipo de trabajo y que se cite en la memoria de la solicitud o aquel cuya participación se justifique debidamente en los informes de seguimiento científico-técnico.

Sin perjuicio de los gastos de manutención que puedan corresponder con cargo al concepto de viajes y dietas, **no serán elegibles** gastos de comidas de trabajo y atenciones de carácter protocolario.

Se podrán imputar gastos por compensaciones de colaboradores puntuales (incluidos los sujetos experimentales) no vinculados laboralmente a las entidades beneficiarias cuando participen en la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención siempre que no contravengan el régimen retributivo de dicho personal. **NOVEDAD**ii Estas compensaciones se realizarán mediante transferencia bancaria con las deducciones tributarias que correspondan. No se admitirán retribuciones en especie.

**NOVEDAD**ii Se podrán imputar los gastos de viajes del investigador principal y de los miembros del equipo de investigación derivados de la asistencia a jornadas de seguimiento científico-técnico presenciales organizadas por la División de Coordinación, Evaluación y Seguimiento Científico y Técnico de la Agencia Estatal de Investigación, cuando el proyecto haya sido convocado.

Los gastos de viaje, alojamiento y manutención que se imputen **estarán limitados** por los importes establecidos para el grupo 2 en el [Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo](#), sobre indemnizaciones por razón del servicio. En el caso de indemnización por uso de vehículo particular se cumplirá lo previsto en la [Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre](#).

**f) Costes** de solicitud y otros gastos de mantenimiento de derechos de propiedad industrial e intelectual derivados de la actuación. **No serán elegibles** los gastos de ampliación o renovación de aquellas patentes no generadas durante el período de ejecución del proyecto.

**g) Costes** de patentes y conocimientos técnicos adquiridos y obtenidos por licencia de fuentes externas a precios de mercado.

**h) Gastos derivados** del asesoramiento y apoyo técnico a la investigación, innovación y transferencia de resultados, tales como consultoría de gestión, asistencia tecnológica, servicios de transferencia tecnológica, consultoría para la adquisición, protección y comercio de derechos de propiedad industrial e intelectual; acuerdos de licencias, bancos de datos y bibliotecas técnicas; realización de análisis de muestras, pruebas de laboratorio y otros estudios o informes técnicos.

**i) Gastos de publicación** y difusión de resultados, incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto. Se incluyen gastos de revisión de manuscritos; gastos de publicación en revistas científicas, incluyendo los relacionados con la publicación en abierto; y los gastos derivados de la incorporación a repositorios de libre acceso. **También** se incluyen los gastos derivados de la publicación de tesis doctorales que hayan sido generadas íntegramente en el proyecto y los gastos de publicaciones derivadas de jornadas científico-técnicas financiadas con cargo al proyecto.

En todos los casos será preciso que las publicaciones deriven directamente de la actividad científica desarrollada en el proyecto y se haga constar la referencia del proyecto.

**j) Gastos derivados de** la internacionalización de la actividad y otros gastos relacionados con actividades de colaboración con otros grupos nacionales e internacionales. **No se admitirán** como gastos las cuotas a sociedades científicas nacionales o internacionales.

**k) Gastos derivados de** actividades de formación de corta duración **!!!NOVEDAD!!!** (máximo de 30 horas lectivas o equivalente a 1 crédito ECTS – European Credit Transfer System) imprescindibles para la ejecución del proyecto y de organización de actividades científico-técnicas. **!!!NOVEDAD!!!** El número de horas lectivas podrá incrementarse hasta un máximo de 45 en casos debidamente justificados.

**No serán imputables** en esta actuación honorarios por participación en actividades científico-técnicas NI PAGOS A CONFERENCIANTES

**l) Gastos de subcontratación** de actividades objeto de ayuda de hasta un 25 % de la cuantía total de la ayuda concedida, que podrá incrementarse en casos debidamente justificados y previa solicitud motivada, conforme al artículo 20.3.d), sin superar el límite establecido en las bases reguladoras.

**m) Gastos derivados del** preceptivo informe de auditoría requerido en caso de cambio de entidad beneficiaria, con un límite de 1.200 €.

**n) Otros gastos** directamente relacionados con la ejecución del proyecto, tales como utilización de servicios centrales y generales de investigación de la entidad beneficiaria, servicios de mensajería, asistencias técnicas y otros servicios externos.

**iiiNOVEDADiii o) Complementos salariales abonados** a los miembros del equipo de investigación y equipo de trabajo que participen en campañas oceanográficas ejecutadas con fecha posterior al 25 de noviembre de 2015, a bordo de los buques gestionados por la Comisión de Coordinación y Seguimiento de las Actividades de los Buques Oceanográficos (COCSABO) y en campañas Antárticas en las Bases Españolas, por una cuantía diaria máxima de 55 €. Durante el tiempo en el que cada miembro del equipo permanezca embarcado o en las bases españolas en la Antártida, no será elegible cantidad alguna en concepto de dietas de alojamiento y/o manutención.

**6. En el concepto de costes indirectos** las entidades beneficiarias podrán imputar adicionalmente un porcentaje de hasta el 21 % de los costes directos válidamente justificados. Los costes indirectos son gastos generales asignados a la actuación, pero que por su naturaleza no pueden imputarse de forma directa. Los costes indirectos deben responder a gastos reales de ejecución de la actuación.

**SUBVENCIONES CONCURRENTES:** En caso de que los solicitantes reciban otras ayudas u otro tipo de ingresos públicos o privados para la misma actuación y con conceptos de gasto semejantes, **iiiNOVEDADiii deberán comunicarlo en un plazo no superior a 10 días**, en la forma que se determina en el artículo 14, utilizando el modelo disponible en la página web de la Agencia. Si los recibieran una vez concedida la ayuda, deberán hacerlo constar en los informes justificativos correspondientes a la presente convocatoria, de manera que el beneficiario no incurra en el supuesto de doble financiación.